

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316190761**

EDUARDO RAUL ZELADA VILLALON

**FERIA AVDA. ARGENTINA VALPARAISO, VALPARAISO
FRUTAS Y VERDURAS**

**DÉROGA AUTORIZACIÓN TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA
DEL IVA.**

VALPARAÍSO, 13/02/2017

RES. EX. N° 77317069503 /

VISTOS: La solicitud de 19-12-2016, presentada en Formulario 2117, por don EDUARDO RAUL ZELADA VILLALON, RUT N con domicilio en Feria Libre de la Av. Argentina, Puesto N° 241, Valparaíso, quien gira en el rubro FRUTAS Y VERDURAS, mediante el cual solicita la renovación del Cartel por cambio de domicilio Formulario 2794, que acompaña copia original, Inscripción N° 2417, con fecha 24-05-2013, con el que acredita estar exento de emitir boletas por estar acogido a la Resolución N° 77313018634, de fecha 30-05-2013, del Servicio de Impuestos Internos, como pequeño contribuyente, debido a la renovación de dicho documento.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario,

CONSIDERANDO: 1°) Que, el artículo 29, del Decreto Ley N° 825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, norma legal aplicable en la especie, al tenor, dispone: "Los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, pagarán el impuesto de este Título sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por decreto supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones....."

2°) Que, sobre la materia, se dictó el Decreto Supremo de Hacienda N° 36, de 1977; la Resolución del SII N° 36, de 1977, modificada por resoluciones N° 1784, de 1977 y N° 1798, de 1979; y las circulares N° 35, de 1977, N° 9, de 1978 y N° 109 de 1979.

3°) Que, específicamente, el número 1°), de la Resolución Exenta N° 36 de 1977, modificada por la N° 1784, del mismo año, del Servicio de Impuestos Internos, dispone: "1°) Podrán acogerse al sistema de tributación simplificada, contemplado en el párrafo 7° del Título II del decreto ley N° 825, según texto fijado por el artículo primero del decreto ley N° 1.606, de 1976, los pequeños comerciantes, artesanos y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado, que vendan o presten servicios al público consumidor y cuyo monto promedio de ventas o servicios mensuales totales, excluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al período de doce meses inmediatamente anteriores al mes en que debe efectuarse la declaración para acogerse al régimen simplificado, no hayan excedido de 20 Unidades Tributarias Mensuales promedio de ese mismo período.";

4°) Que, en lo atinente a la materia sometida a la consideración de esta Dirección Regional, el artículo 34°) de la citada Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, taxativamente dispone: " No podrán continuar acogidos al régimen de tributación simplificada los vendedores o prestadores de servicios, que en razón de los factores señalados en el artículo 29°, les corresponda quedar afectos al sistema general del Impuesto al Valor Agregado.

4°) Que, analizada la documentación aportada por el contribuyente, se verificó que el promedio de ventas en los últimos doce meses excede de las 20 Unidades Tributarias Mensuales, por su negocio de ventas de Frutas y Verduras, condición que no permite acceder a la renovación del Cartel como lo pide el interesado, muy por el contrario, lo que corresponde es dejar sin efecto la autorización para que tribute conforme al Sistema de tributación Simplificada del IVA, en virtud de la normativa relacionada en los fundamentos anteriores;

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a lo solicitado.

DÉJASE SIN EFECTO la autorización para que don EDUARDO RAUL ZELADA VILLALON, RUT N° , tribute conforme al Sistema de Tributación Simplificada del IVA.

El contribuyente, a contar del 01 de marzo de 2017, deberá tributar conforme al Sistema General del Impuesto al Valor Agregado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DANIEL ENRIQUE GOMEZ GARCIA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

- Contribuyente
- DAC05.IA
- Fiscalizador Anula Nota 73